



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 402-2021-UNACH
19 de noviembre de 2021

VISTO:

Carta N° 373-2021-UNAC/DGA-URH, de fecha 17 de noviembre de 2021; Informe N° 0568-2021-UNACH/OPP, de fecha 18 de noviembre de 2021; Carta N° 0448- 2021-UNACH/PCO-DGA, de fecha 18 de noviembre de 2021; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Veintidós (22), de fecha 19 de noviembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, y la ley.

Que, mediante Carta N° 373-2021-UNAC/DGA-URH, de fecha 17 de noviembre de 2021, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, presenta el Plan de Jornadas Laborables de los Días Sábados por parte de los Docentes Contratados y Nombrados de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para su revisión y aprobación correspondiente.

Que, el objetivo del Plan de Jornadas Laborables de los Días Sábados por parte de los Docentes Contratados y Nombrados de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, es: Analizar el proceso de selección, integración y aplicación de las estrategias docentes innovadoras, que realizan en sus prácticas académicas de la cátedra que dictan en la UNACH y fortalecer el servicio educativo universitario y promover el logro de metas asociadas a objetivos prioritarios.

Que, mediante Informe N° 0568-2021-UNACH/OPP, de fecha 18 de noviembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para ejecutar el plan antes indicado.

Que, mediante Carta N° 0448- 2021-UNACH/PCO-DGA, de fecha 18 de noviembre de 2021, el Director de la Dirección General de Administración, solicita aprobación del Plan de Jornadas Laborables de los Días Sábados por parte de los Docentes Contratados y Nombrados de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en mérito a los documentos presentados por la Jefa de la Unidad Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNACH.





Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Veintidós (22), de fecha 19 de noviembre de 2021, aprueba el el Plan de Jornadas Laborables de los Días Sábados por parte de los Docentes Contratados y Nominados de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con un presupuesto de con un presupuesto de 41,175.00 (Cuarenta y un mil ciento setenta y cinco con 00/100 soles).

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Jornadas Laborables de los Días Sábados por parte de los Docentes Contratados y Nominados de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con un presupuesto de 41,175.00 (Cuarenta y un mil ciento setenta y cinco con 00/100 soles), el mismo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER un plazo de quince (15) días calendarios siguientes de ejecutado el Plan aprobado en artículo precedente, para que presente ante la Dirección de Administración un informe detallando los gastos, las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.





Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE





Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c
Administración.
RR. HH
Abastecimientos
Presupuesto
Economía.
Archivo.